

tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José M.^a Cordero.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de enero de 1963 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.708, promovido por don Alfonso Gil Bayo, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de diciembre de 1959 y 2 de junio de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.708, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Alfonso Gil Bayo, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de diciembre de 1959 y 2 de junio de 1961, se ha dictado, con fecha 24 de octubre del pasado año, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso entablado por don Alfonso Gil Bayo contra las Ordenes del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y dos de junio de mil novecientos sesenta y uno, concesionarias de la marca «Bobintex», número trescientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cinco; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 9 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de enero de 1963 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.404, interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.404, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1960, se ha dictado, con fecha 30 de octubre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «La Química Comercial Farmacéutica, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta, por la que se concedió a la firma «Chemie Grünenthal Gesellschaf, M. B. H.», la marca «Polygripán», para distinguir medicamentos, debemos declarar y declaramos nula dicha resolución registral y la marca mencionada número doscientos ochenta mil trescientos

veintidós, por ser contraria a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de enero de 1963 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.890, promovido por «Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik», contra resolución de este Ministerio de 16 de mayo de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.890, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik», contra resolución de este Ministerio de 16 de mayo de 1961, se ha dictado, con fecha 25 de octubre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por la Empresa «Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno, sobre concesión de la marca número trescientos setenta y un mil cuatrocientos veinte, denominada «DOXA», a favor de «Vereinigete Papierwerke Schickedanz & Co», por estar extendida conforme a derecho la concesión; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de enero de 1963 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.437, promovido por don Pedro Dancausa Gras, contra resolución de este Ministerio de 27 de diciembre de 1958.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.437, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Pedro Dancausa Gras, contra resolución de este Ministerio de 27 de diciembre de 1958, se ha dictado con fecha 9 de octubre último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Dancausa Gras, contra resolución del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, debemos declarar y declaramos que la misma es contraria a derecho y, en su virtud, anulamos y dejamos sin efecto el registro de la marca internacional número ciento noventa y seis mil ciento nueve, «Distress», concedido a favor de la razón social «Importex Chimici Farmaceutici», domiciliada en Trieste (Italia), para distinguir productos de la clase cua-